



Ayuntamiento de Arafo

ANUNCIO

La junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019 aprueba las Bases para la selección de beneficiario para la Campaña de Turismo Social 2019 del Convenio marco de cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Arafo tal y como se señala textualmente a continuación:

”BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PLAZAS PARA LA CAMPAÑA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas destinadas a personas beneficiarias que cumplan con los requisitos detallados en el apartado segundo de las presentes bases para la Campaña de Turismo Social 2019.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvención de las plazas para los viajes que regulan las presentes bases, aquellas personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión y que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Convenio marco de cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021 y cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Arafo

2.2. No superar los ingresos per cápita conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, para 2019:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 15.039,18 euros.
- Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 18.798,98 euros.
- Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 22.558,77 euros.

2.3. Estar empadronado en el municipio debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.

2.4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud **que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.**

3. Acreditación de los requisitos.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Modelo 001.
2. Ficha de datos de inscripción.
3. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (Anexo II).
4. Cuestionario sobre la salud del viajero.
5. Modelo de Autorización de Solicitud y Cesión de Datos de carácter personal.
6. Autorización para la comprobación por la entidad local de que el participante_beneficiario se encuentra al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.
7. Declaración Responsable ante las Administraciones Públicas.
8. Declaración Jurada.
9. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
10. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
11. Fotografía reciente.
12. Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología.

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

13. *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
14. *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).*
15. *Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho o certificado de convivencia en su caso que acredite dos (2) años de convivencia.*
16. *Certificado de empadronamiento que acredite tres (3) años de residencia en el Municipio.*
17. *Certificado catastral.*
18. *Documento acreditativa de la situación de la vivienda: hipoteca o alquiler (contrato y/o recibo de abono).*
19. *Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.*

La documentación que obre en la administración y esté en vigor no tendrá que presentarse siempre que se encuentre actualizada y que se señale en qué expediente ha sido incorporada.

4. Cuantía de la subvención.

Se imputará a la partida presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de las plazas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La ayuda que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados por los estudios objeto de subvención.

5. Financiación.

Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan para cada una de las partes intervinientes:

1. *Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%*

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

2. *Ayuntamiento participante: 33%*
3. *Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el presente convenio: 33%*

Dentro de la previsión presupuestaria prevista inicialmente para cada ejercicio económico por el IASS, la cuantía destinada para cada campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista.

El Ayuntamiento informará sobre la cuenta de la Agencia de Viajes seleccionada para el ingreso del importe del viaje antes de su realización.

6. Duración.

*Las presentes bases tendrán una duración de **CUATRO (4) años** y comprenderá, en su caso, las campañas del Programa de Turismo Social de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

El Ayuntamiento de la Villa de Arafo aprobará cada año el Anexo I correspondiente a la determinación de plazas y créditos que co-financiarán cada campaña y que permita al IASS cumplir sus compromisos contractuales con la Agencia de viajes que desarrollará el Proyecto de Turismo Social

Asimismo, asume el compromiso de realizar la convocatoria para la presentación de solicitudes y publicidad de los viajes.

Los periodos de realización del Proyecto de Turismo Social en cada campaña estarán comprendidos entre la primavera y el otoño de cada ejercicio. No obstante, siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario, la duración de la campaña podrá reducirse o ampliarse en el número de meses de su ejecución por motivos debidamente justificados.

7. Asignación de un tutor.

El grupo irá acompañado de un tutor del IASS y otro perteneciente de alguno de los ayuntamientos que viajará de forma conjunta y será el encargado de acompañar a los grupos de mayores durante todo el viaje, siendo funciones propias del mismo, las siguientes:

- a. *Formar equipo y entender que los viajeros son el interés principal de este Programa, conforme a los principios de cooperación, colaboración y servicios al ciudadano.*
- b. *Colaborar conjuntamente en las tareas de ayuda que afecten al normal desenvolvimiento de los grupos, tanto en el embarque como en el desembarque, en las excursiones y actividades que se realicen, sirviendo de apoyo en las gestiones*

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

que por motivos de enfermedad, robo, pérdida de maletas, extravío de documentación o cualquier otra intervención que deba hacerse.

- c. Facilitar el buen entendimiento con todo el equipo en destino (guagua, restaurantes, habitaciones, etc.), contribuyendo a lograr un buen clima de convivencia.*

8. Procedimiento de selección

8.1. Iniciación. *El procedimiento para acceder a las plazas de Turismo Social se iniciará mediante solicitud de los interesados, que se presentará, según modelo 001 aprobado reglamentariamente por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo y el Anexo II aprobado por el IASS. La persona solicitante hará constar que autoriza a las Administraciones actuantes para recabar la información adicional que se considere necesaria para la adecuada comprobación de los ingresos y demás requisitos que dan lugar al derecho a la concesión y percepción de la subvención de Turismo Social y la cesión de los datos al IASS.*

8.2. Solicitudes. *Se deberán presentar debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo en C/ Amilcar González Díaz nº 1 y/o C/ Reverendo Vicente Jorge Dorta nº X, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la página web www.arafo.es*

La solicitud deberán acompañarse los documentos expuestos en el punto 4 de estas bases.

8.3. Plazo. *El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el siguiente día a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo y en el portal web municipal. Será de 10 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.*

8.4. Valoración y resolución. *Las solicitudes serán valoradas dirigidas al Sr. Alcalde o Concejal de Servicios Sociales que las recibirá, siendo estudiadas y valoradas por la unidad de servicios sociales.*

8.5. Comprobación, subsanación y remisión de documentación. *La unidad administrativa instructora comprobará que la solicitud contiene todos los requisitos y documentos requeridos en las bases. Si no es así, se cursará oficio de subsanación que deberá de ser cumplimentado por el solicitante en un plazo máximo de 10 días a contar del siguiente al recibo del requerimiento.*

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

8.6. Estudio y baremación. *El personal técnico asignado baremará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases así como la elaboración de informes correspondientes. El Comité Técnico estudiará los baremos e informes emitidos y propondrá un listado de participantes en la actividad y por tanto beneficiarios de las subvenciones.*

8.7. Aprobación de lista y concesión provisional de Subvenciones. *Corresponde al Alcalde la aprobación de la lista y concesión provisional de las subvenciones para participar en la actividad de Turismo Social 2019.*

Tanto la Lista provisional de admitidos como la resolución de concesión provisional de subvenciones será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a los efectos de dar la máxima transparencia y publicidad a la actividad. Se dará un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el Tablón para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen conveniente.

8.8. Resolución. *El Alcalde resolverá las posibles alegaciones presentadas, previo informe del Comité Técnico y aprobará el listado definitivo de participantes y beneficiarios de las subvenciones.*

8.9. *La unidad administrativa instructora del procedimiento remitirá 20 días antes del viaje, un listado de los participantes y beneficiarios de las subvenciones.*

9. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas plazas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



Ayuntamiento de Arafo

9.1. Edad:

<i>EDAD</i>	<i>PUNTOS</i>
60-64	1
65-70	2
71-75	3
De 76 en adelante	4

9.2. Datos económicos:

<i>UNIDADES FAMILIARES 1 MIEMBRO</i>	<i>PUNTOS</i>
Hasta 5842,28 €	2,5
Entre 5842,29 € y 10.440,64 €	1
Entre 10.440,65 € y 15.039 €	0,50

<i>UNIDADES FAMILIARES HASTA 3 MIEMBROS</i>	
Hasta 7226,64 €	2,5
Entre 7226,65 € y 13012,81 €	1
Entre 13012,82 € y 18.798,98 €	0,50

<i>UNIDADES FAMILIARES MÁS DE 3 MIEMBROS</i>	
Hasta 7.611,12 €	2,5
Entre 7.611,13 € y 15.084,95 €	1,0
Entre 15.084,96 € y 22.558,77 €	0,50

9.3. Datos vivienda:

<i>TENENCIA DE LA VIVIENDA</i>	
Propiedad	1
Cedida	2
Compartida	3
Vivienda de Protección Oficial	4
Hipoteca/alquiler	5
Otras situaciones	1

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

9.4. Otros factores a tener en cuenta:

En el caso de que hayan dos solicitudes independientes de dos personas que son pareja una vez baremado pasaran ambos a la lista en el mismo orden del baremo superior.

Se elaborará el listado según la puntuación de mayor a menor. Si existen varias solicitudes de la misma puntuación pudiendo quedarse fuera por no disponer de más plazas, se citará a los/as interesados y se realizará un sorteo.

Si alguna de las personas seleccionadas no pudiera viajar se continúa con la siguiente de la lista.

Se priorizará a las personas que no han sido beneficiarias en las dos últimas campañas.

10. Comité técnico de valoración.

10.1. Constitución. *El Comité técnico de valoración estará formada por Un/a Presidente/a (funcionario), dos Vocales (Técnicos del expediente y técnico de Atención Social) y un/a Secretario/a.*

El Comité quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los integrantes del comité, tanto titulares como suplentes, se realiza'ra mediante resolución del Alcalde y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la página web del Ayuntamiento.

10.2. Actuación y constitución del Comité. *El comité no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.*

El Comité estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases

En los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dictamará el/la Presidente/a con su voto.

Ayuntamiento de Arafo



Ayuntamiento de Arafo

Los acuerdos del Comité sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Comité continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas.

11. Publicidad.

La corporación municipal realizará publicidad cada año de la convocatoria, resolución del listado de admitidos y excluidos, etc. de viajes para el desarrollo del Programa de Turismo Social a través de la página web. También se podrá utilizar otras vías de difusión.

12. Justificación.

El Ayuntamiento deberá realizar el ingreso transferencia bancaria de su parte de la subvención acordada a la cuenta facilitada por el IASS.

Una vez publicada la lista definitiva de persona beneficiarias para la realización del viaje tendrán que abonar en el plazo que se estipule en la resolución, la cantidad que le corresponde a la Agencia de Viajes al número de cuenta que igualmente se señale. Deberán realizar la justificación del ingreso del mismo antes del envío del listado enviado al IASS, 10 días después de aprobar la resolución del listado definitivo. Si no se realiza el abono o la persona no puede viajar se llamará al siguiente de la lista

13. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.”